

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9287	NUÑEZ HERRERA, OLGA KAREN

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima, al funcionario que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	9092	MOSQUERA CHI MIGUEL OSCAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Intendente (e)
Intendencia Lima
Superintendencia Nacional Adjunta
de Tributos Internos

1924911-1

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban el Lineamiento N° 001-2021 denominado «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima»

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000055-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 3 de febrero de 2021

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud; la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ del 22 de diciembre de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la sesión extraordinaria del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) del 2 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 40 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 173-2016-CE-PJ, señala que la Presidencia de Corte ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de planificación, ejecución y control desarrolladas dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por consiguiente, en el marco de sus obligaciones, garantiza la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor en el centro de trabajo. Asimismo, desarrolla las acciones conducentes a perfeccionar los niveles de seguridad y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.

2. Esta Presidencia de Corte aprobó por Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJLI-PJ el Lineamiento No. 004-2020 denominado «Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima». Con esta medida se complementó el «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del Poder Judicial» presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial y aprobado por Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3. El 17 de noviembre de 2020, a través de la Resolución Administrativa N° 000357-2020-P-CSJLI-PJ se incluyó en el referido lineamiento, el anexo N° 9 denominado «presupuesto y procesos de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan».

4. El 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA aprobó el documento técnico denominado «Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2». De esta manera, la autoridad nacional de salud estableció nuevas medidas sanitarias para el retorno a los centros de trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

5. El 22 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial CEPJ a través de la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ aprobó el «Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial (V.03)». Asimismo, dispuso que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las disposiciones complementarias que se requiera para su difusión y cumplimiento.

6. Ante el nuevo marco normativo, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en su calidad de empleador, cumplió con elaborar el «plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Lima», documento que cuenta con la conformidad del Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

7. El 2 de febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior de Justicia, la cual se desarrolló de manera virtual. En esta reunión, los miembros del mencionado Subcomité acordaron hacer los ajustes pertinentes al plan y aprobarlo por unanimidad.

8. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima

autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, formalizar mediante la resolución administrativa la aprobación del precitado plan. Asimismo, disponer las medidas complementarias para la implementación en la Corte Superior de Justicia de Lima de los «lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2» dispuestos por el Ministerio de Salud y, el «Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial (V.03)» aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

9. Por otro lado, ante la actualización del plan a la normatividad sanitaria vigente, es necesario dar por concluido los efectos del Lineamiento No. 004-2020 denominado «Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima», aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJLI-PJ y complementada con Resolución Administrativa N° 000357-2020-P-CSJLI-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto el Lineamiento No. 004-2020 denominado «Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima», aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000239-2020-P-CSJLI-PJ y complementada con Resolución Administrativa N° 000357-2020-P-CSJLI-PJ.

Artículo Segundo.- APROBAR el Lineamiento No. 001-2021 denominado «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima», documento que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad Administrativa y de Finanzas, y Administradores de Sede y Locales y, demás órganos que allí se detallan, adopten y ejecuten las medidas y acciones fijadas en el citado plan, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de las unidades orgánicas correspondientes efectúe las acciones destinadas al registro del referido plan en Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID).

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial «El Peruano», y la publicación de la resolución y el documento aprobado en el portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y demás medios digitales, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de sedes y locales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Seguridad, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1925592-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 222-2020-CU-UNAMBA

Abancay, 4 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente conteniendo el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria continuada virtual de fecha 1 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA de fecha 4 de setiembre del 2020, se encarga en el cargo de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Dr. Freddy Vega Loayza, Docente Principal, con retención de su plaza de Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo de la Facultad de Administración; con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 4 de setiembre del 2020 y por el período de noventa (90) días;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU-UNAMBA de fecha 18 de julio del 2019, se rectifica el Artículo Primero de la Resolución N°154-2018-CU-UNAMBA, de fecha 19 de marzo del 2018, para que diga: Aprobar la modificación de la Nueva Estructura Orgánica de la UNAMBA, de acuerdo al Estatuto considerando el Primer y Segundo Nivel jerárquico y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que se norma en trescientos veinticinco (325) Artículos, seis (6) Títulos, siete (7) Capítulos, cinco (5) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final, como documentos de gestión administrativa, la misma que consta de setenta y ocho (78) folios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de